



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3534 CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2026 CONSISTENTES EN SERVICIOS DE REDACCION DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CONTROL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de Ilmo. Sr. Presidente número 630, de fecha 17 de febrero de 2026, (BOP núm. 39 de 26 de febrero de 2026), en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2026, ha aprobado la "Convocatoria de subvenciones a ejecutar por la Diputación de Alicante consistentes en servicios de redacción de documentos técnicos y control relativo al abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1, 2 y 3), anualidad 2026", cuyo texto es del siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE CONSISTENTES EN SERVICIOS DE REDACCIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS Y CONTROL RELATIVO AL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA (LÍNEAS 1, 2 y 3), ANUALIDAD 2026

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026.

PREÁMBULO

Esta convocatoria de subvenciones a ejecutar por la Diputación de Alicante consistentes en servicios de redacción de documentos técnicos y control relativo al abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1, 2 y 3), anualidad 2026, continúa con las que en años anteriores se han aprobado para la misma finalidad por esta Diputación, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 36.1, en relación con el 25.2, c), ambos, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro de las directrices que el plan estratégico de



subvenciones asigna al Área de Ciclo Hídrico para el cumplimiento del Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal.

(I) Disposiciones generales

1. Tipo de ayuda: *Plan estratégico de subvenciones: Plan Provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal. Subvención no dineraria (ayuda en especie).*

2. Órgano competente para aprobación. *Es competente para aprobar esta convocatoria la Junta de Gobierno, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según Decreto número 2026-0630, de fecha 17 de febrero, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en la base 17.1.2º de las de ejecución del Presupuesto provincial vigente, en relación con la disposición adicional segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 6 de la vigente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.*

3. Órgano competente para concesión. *Es competente para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria la Junta de Gobierno, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según Decreto número 2026-0630, de fecha 17 de febrero.*

4. Finalidad: *Otras actuaciones de carácter económico.*

5. Impacto de género: *Nulo, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.*

6. Cuantía total máxima y ampliación. *La cuantía total máxima destinada a la financiación de esta convocatoria se distribuye como consta a continuación, indicándose igualmente, a efectos del artículo 21.2, b) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de esta Diputación, la cuantía adicional prevista para cada línea, cuya efectividad queda condicionada a la modificación presupuestaria que respectivamente proceda:*

a) *Para la línea 1 la cuantía total máxima es de 350.000,00 euros para municipios y de 50.000,00 euros para entidades locales menores; y la cuantía adicional prevista es de 175.000,00 euros para municipios, y de 25.000,00 euros para entidades locales menores.*

b) *Para la línea 2 la cuantía total máxima es de 80.000,00 euros; y la cuantía adicional prevista es de 40.000,00 euros.*

c) *Para la línea 3 la cuantía total máxima es de 125.000,00 euros, a distribuir en dos ejercicios; y la cuantía adicional prevista es de 62.500,00 euros.*



7. Crédito presupuestario. *En el Presupuesto provincial para 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto imputable a este ejercicio en las aplicaciones que constan a continuación:*

a) *Para la línea 1, en la aplicación 29.4521.4625100 para el gasto relativo a municipios, y en la aplicación 29.4521.4685000 para el gasto relativo a entidades locales menores.*

b) *Para la línea 2, en la aplicación 29.1611.4625100.*

c) *Para la línea 3, en la aplicación 29.4521.4625200 en la cuantía de 25.000,00 euros, adoptándose en el acuerdo de aprobación de esta convocatoria, compromiso de gasto por importe de 100.000,00 euros, para el Presupuesto 2027.*

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas. *Únicamente son objeto de esta convocatoria las tres siguientes líneas de subvención, con la finalidad que para cada una de ellas se detalla.*

8.1. Línea 1) Subvenciones para servicios de redacción de planes directores de red de saneamiento o de pluviales, *que tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en que esta Diputación preste al beneficiario servicio de redacción de planes directores de la red de saneamiento del casco urbano o núcleo principal de municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, y entidades locales menores dotadas de personalidad jurídica propia, de esta provincia.*

Asimismo esta línea tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en la redacción por esta Diputación de planes directores de aguas pluviales del casco urbano o núcleo principal de municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, y entidades locales menores dotadas de personalidad jurídica propia, de esta provincia, que en ambos casos ya cuenten con un plan director de la red de saneamiento aprobado con anterioridad, o subvencionado por esta Diputación.

No obstante lo anterior, en esta línea una misma solicitud no podrá referirse simultáneamente a ambos tipos de planes directores (saneamiento y pluviales), sino que están excluidos de esta línea de la convocatoria los planes directores integrales de saneamiento y pluviales.

Los documentos técnicos de esta línea se referirán a planes directores de saneamiento o de aguas pluviales en el casco urbano de los municipios o entidades locales menores interesadas, no siendo objeto de la misma los planes directores de núcleos diseminados, pedanías o barrios que no pertenezcan al casco urbano principal del Ayuntamiento o entidad local menor.



Estos documentos tienen por objeto programar las inversiones prioritarias en las redes a que se refieren, estableciendo las actuaciones más urgentes, en función de su estado y de las condiciones particulares del servicio, conforme a la planificación de la ordenación urbana municipal, a la planificación aprobada por la Generalidad Valenciana para el saneamiento y al resto de exigencias legalmente establecidas.

Se incluyen en el objeto de esta línea las asistencias técnicas inherentes a la redacción de los documentos técnicos incluidos, tales como la limpieza e inspección de los colectores, los estudios de campo, topografía, delineación y otros, cuyo coste será igualmente asumido por la subvención.

8.2. Línea 2) Subvenciones para servicios de campañas de detección de fugas en redes de distribución de agua potable, que tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en que esta Diputación preste al beneficiario, por el plazo de un año, servicio de realización de campañas de detección de fugas en conducciones de agua potable, ya sean redes en baja o redes de abastecimiento en alta, destinadas a buscar pérdidas continuas en sectores problemáticos de esas redes, cuya reparación pueda ser objeto de intervención temprana, y con el fin de contribuir a la adecuada conservación de las infraestructuras de suministro de agua, mejorar el uso de los recursos e incrementar la eficiencia de las redes aumentando su rendimiento técnico y reduciendo el porcentaje de pérdidas al mínimo posible. A estos efectos se prevé la realización de dos campañas anuales en favor de cada beneficiario; no obstante, la realización de la segunda campaña estará condicionada a la reparación por el mismo de las fugas encontradas en la primera.

8.3. Línea 3) Subvenciones para servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta, que tiene por objeto la concesión de subvenciones no monetarias consistentes en que esta Diputación preste al beneficiario servicio de supervisión técnica de la gestión indirecta de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y/o saneamiento de aguas residuales, en municipios con gestión indirecta del servicio, incluyendo asesoramiento sobre la correcta aplicación de tarifas, el grado de satisfacción del usuario, el control técnico de la gestión integral del agua, el control de la calidad de agua de consumo humano, la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales y la verificación, en su caso, del cumplimiento de la ejecución del plan de inversiones ofrecido por la concesionaria del servicio, por el plazo de un año.

No serán objeto de esta línea los trabajos de apoyo, supervisión técnica, ni redacción de pliegos de prescripciones o cualesquiera documentos cuyo fin sea la licitación o renovación de los contratos de servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y/o saneamiento de aguas residuales. No serán tampoco objeto de esta línea los trabajos de dirección facultativa ni asistencia técnica a la ejecución de obras



municipales, ya sean éstas costeadas por el municipio, subvencionadas por otros organismos públicos o incluidas en el plan de inversiones del gestor del servicio.

9. Procedimiento de concesión. *Las subvenciones objeto de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento ordinario, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26, y salvo lo relativo a pagos a cuenta y anticipados, aquí inaplicable por tratarse de subvenciones en especie.*

(II) Características especiales de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

10.1. *Son beneficiarios de cada una de las líneas de esta convocatoria las entidades locales que se relacionan a continuación.*

a) *Son beneficiarios de la línea 1 de esta convocatoria los municipios con población de derecho inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores (o entidades territoriales de ámbito inferior al municipal), en ambos casos, de esta provincia, en cuyo favor no esté ya obligado a prestar y financiar el servicio subvencionado un tercero con personalidad jurídica distinta de ellos. Por lo tanto no son beneficiarios de esta línea aquellos para quien la prestación del servicio subvencionado sea obligación de la entidad que gestione el servicio municipal de abastecimiento de agua, ya como empresa concesionaria, organismo autónomo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil.*

Sólo son beneficiarios del servicio de redacción de plan director de pluviales previsto en la línea 1 quienes ya cuenten con un plan director de red de saneamiento aprobado con anterioridad, o cuya redacción haya sido subvencionada por esta Diputación.

b) *Son beneficiarios de la línea 2 de esta convocatoria los municipios de esta provincia, con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, en cuyo favor no esté ya obligado a prestar y financiar el servicio subvencionado un tercero con personalidad jurídica distinta de ellos. En este sentido, no son beneficiarios de esta línea aquellos que hubieran encomendado a esta Diputación la gestión material del servicio de agua potable, por estar incluida la detección de fugas en el servicio prestado, ni aquellos para los que la prestación del servicio subvencionado sea obligación de la entidad que gestione el servicio municipal de abastecimiento de agua, ya como empresa concesionaria, organismo autónomo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil.*

c) *Son beneficiarios de la línea 3 de esta convocatoria los municipios de esta provincia, con población de derecho inferior a 20.000 habitantes, titulares del servicio municipal de abastecimiento de agua potable o saneamiento de aguas residuales, del que en cada caso se trate, que lo presten mediante el sistema de gestión indirecta*



previsto en el artículo 85.2, B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con alguna de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.

10.2. *La acreditación del número de habitantes de la corporación beneficiaria se seguirá, en caso de ayuntamientos, del último padrón publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) previo a la fecha de presentación de la solicitud, o del número de habitantes que a la entidad local menor atribuya el INE mediante el nomenclátor o Padrón Continuo por Unidad Poblacional.*

10.3. *Esta convocatoria no admitirá ni subvencionará a cada posible beneficiario más de una solicitud por cada una de las líneas que aquí se establecen, ni tampoco subvencionará servicios ni actuaciones ya subvencionados o para los que se haya solicitado subvención, concedida o pendiente de conceder, por parte de alguno de los departamentos de esta Diputación distinto al de Ciclo Hídrico o de algún organismo dependiente de ella.*

10.4. *Esta convocatoria no prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.*

11. Importe de la subvención. *Al tratarse de subvenciones en especie, no dinerarias, se considera importe o cuantía de la subvención el coste económico de la prestación del servicio cuya ejecución asuma esta Diputación conforme a los porcentajes establecidos en el apartado siguiente; en el entendido de que el coste total de dicha actuación es el resultado de sumar al valor estimado del encargo o contrato (definido en el artículo de la Ley de Contratos del Sector Público) el importe del IVA que deba soportarse.*

12. Relación con el coste de la actividad.

12.1. *El coste de la prestación al beneficiario de cada uno de los servicios objeto de las líneas aquí establecidas se subvencionará en su totalidad, al 100 por 100.*

12.2. *Dado que el objeto de esta convocatoria es conceder subvenciones no dinerarias consistentes en la prestación de servicios, la gestión de su ejecución, encargo, contratación y abono será realizada por esta Diputación, gestionándose por el Área de Ciclo Hídrico, a cuyos técnicos corresponderá la dirección y supervisión de estos servicios.*

12.3. *Debido a su característica no dineraria y procedimiento de ejecución, no se prevé que estas subvenciones en especie puedan concurrir con otras ayudas, subvenciones o ingresos dispuestos en favor del interesado para la misma finalidad. No obstante, si tal supuesto se produjera, y el coste de los servicios cuya prestación se hubiera subvencionado por esta Diputación concurriera con la efectiva obtención por el beneficiario de otros ingresos destinados a financiar el mismo servicio, este queda*



obligado a reintegrar el coste de la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

13. Determinación de los beneficiarios. *Para obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria, concediéndose la subvención a las solicitudes que obtengan mayor valoración, según los criterios establecidos en la misma, dentro de las cuantías totales máximas previstas para cada línea, y sin que se efectúe prorrateo en su distribución; por lo que se desestimarán las solicitudes que, tras aplicar los criterios de valoración u otorgamiento establecidos, no sea posible subvencionar porque el crédito se haya agotado.*

14. Pago o cumplimiento de la subvención mediante prestación del servicio.

14.1. *Esta convocatoria no prevé la realización de pago dinerario alguno en favor de los beneficiarios, porque únicamente contempla subvenciones en especie, regidas por la legislación patrimonial y sobre contratos del sector público, conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que serán ejecutadas por esta Diputación en virtud del pliego de prescripciones técnicas o condiciones económicas y facultativas que para ello se apruebe, aplicándose aquí lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

14.2. *El encargo o contratación del servicio subvencionado se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

14.3. *A los efectos del artículo 94 de la Ley del 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez que el servicio subvencionado haya sido encargado o adjudicado por esta Diputación a medio propio, contratista o tercero interesado, se considerará contrario al ordenamiento jurídico que el beneficiario, renunciando a la subvención, revoque unilateralmente las autorizaciones otorgadas y los compromisos adquiridos para permitir su cumplimiento mediante la prestación del servicio. En este caso, esta Diputación no aceptará el desistimiento o renuncia del beneficiario mientras el encargo o contrato continúe vigente, sin perjuicio de lo establecido para cualquier tipo de eventualidad en la normativa de contratos del sector público, ni de los reintegros, indemnizaciones y sanciones que en su caso procedan.*

15. Publicidad.

15.1. *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones concedidas en la forma que indica el artículo 15 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, mediante publicación en su tablón de anuncios, información en su sede electrónica o página web, o difusión en las redes sociales de las que disponga, donde*



conste, como mínimo, la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

15.2. El incumplimiento de esta obligación de difusión podrá causar la pérdida o reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación.

16. Gastos subvencionables. Son gastos subvencionables los que implique la prestación del servicio, conforme al artículo 13 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación y el sistema de ejecución previsto.

(III) Procedimiento

17. Solicitud.

17.1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación.

17.2. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento correspondiente:

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a entidades locales para servicios de redacción de planes directores de saneamiento y pluviales (Línea 1):

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/8792e48f-56bd-461e-87c3-e5d58c63cb95>

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a entidades locales para servicios de campañas de detección de fugas en redes de distribución de agua potable (Línea 2):

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/7f9b88f9-36b7-4941-b1cc-3acf7aed12fd>

CICLO HÍDRICO. Subvenciones a entidades locales para servicios de supervisión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento prestados mediante gestión indirecta (Línea 3):

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/19a6080b-79c8-4c33-978f-74800ed1f745>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.



A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Tu guía de sede electrónica" en la pestaña INICIO.

17.3. *Cada una de los posibles beneficiarios únicamente podrá presentar una solicitud, y no serán admisibles solicitudes de actuaciones desconexas que afecten a distintos servicios públicos, salvo que puedan proyectarse técnicamente como una única prestación.*

17.4. *La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que, conforme a la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, rigen esta convocatoria, y compromete al solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

18. Documentación a aportar. *Junto con la solicitud electrónica, suscrita por el titular de la alcaldía municipal o presidencia de la entidad solicitante, o por representante autorizado por éste en la forma admitida por la sede electrónica provincial, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación, cumplimentada en todos sus extremos e incluyendo el contenido señalado en cada caso:*

18.1. *Certificado expedido por la secretaría de la corporación solicitante, acreditativo de resolución aprobada en relación con el contenido detallado en el modelo anexo a esta convocatoria, ANEXO 1, «Modelo de resolución certificada».*

18.2. *Certificado expedido por la secretaría de la corporación solicitante, en relación con el contenido detallado en el modelo anexo a esta convocatoria, ANEXO 2, «Modelo de certificado».*

18.3. *Memoria descriptiva de la actividad cuya subvención se solicita y de las necesidades a satisfacer por esas actuaciones, que se aportará tanto en formato PDF como en formato nativo. Este documento no incorporará datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), ni la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Este documento incluirá el siguiente contenido:*

a) *Para la línea 1 la memoria describirá las necesidades planteadas, expondrá los problemas existentes en la red de que se trata, e indicará la superficie aproximada del casco urbano municipal o del territorio gestionado por la entidad local menor, así como la antigüedad media de la red de saneamiento o de la red de pluviales existente, para la que se solicita el plan director de saneamiento o de pluviales. Si se solicita plan*



director de pluviales, a la memoria se acompañará el plan director de la red de saneamiento del solicitante que haya sido aprobado por la entidad, o se indicará el plan director de la red de saneamiento cuya redacción fue subvencionada por esta Diputación.

b) *Para la línea 2 la memoria describirá la situación y ubicación de la red de agua potable cuyas fugas se pretende detectar, y en particular incluirá información disponible sobre:*

- Sectores o puntos de la red con mayor presencia de fugas.*
- Ubicación de caudalímetros sectoriales en la red de agua.*
- Registros del consumo nocturno de la red.*

c) *Para la línea 3 la memoria incluirá o adjuntará copia certificada o diligenciada de los documentos contractuales que rigen la ejecución indirecta de la prestación del servicio de que se trate, así como de las tarifas vigentes para el mismo. En caso de que el solicitante ya hubiera resultado beneficiario de subvención por resolución de la línea 5 de la "Convocatoria para la concesión en el Ejercicio 2025 de subvenciones a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistentes en redacción de documentos técnicos y servicios de control relacionados con el abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1 a 5)", la memoria aquí requerida podrá sustituirse por un certificado acreditativo de que el contenido descrito por la memoria presentada a aquella otra convocatoria no ha sufrido variación.*

18.3. *Sin perjuicio de la documentación señalada expresamente, el solicitante está obligado a facilitar y documentar cuanta información le sea requerida por esta Diputación sobre la actividad cuya subvención se solicita, tal como la información relativa a permisos o autorizaciones vigentes, inventario y titularidad registral o catastral de bienes y terrenos, y otra pertinente, conforme al apartado 21 de esta convocatoria.*

19. Número de procedimientos y plazos. *En régimen de procedimiento ordinario (único), el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de junio de 2026. Dicha publicación se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que esta Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

20. Subsanción. *Conforme al artículo 22.2 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.*



Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes", seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

21. Instrucción y resolución.

21.1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado o Diputada que ostente la delegación de la presidencia para el Área de gobierno correspondiente al departamento de Ciclo Hídrico.

21.2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones, con el preceptivo informe de la respectiva comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

b) Dos vocales: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y un funcionario adscrito al citado departamento. Uno de ellos tendrá la condición de secretario del órgano.

c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

La designación de los componentes de las comisiones de valoración se efectuará mediante resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

21.3. Conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución no tendrá carácter provisional sino definitivo, salvo que deban tenerse en cuenta o figuren en procedimiento hechos y alegaciones o pruebas no aducidas por los interesados.



21.4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada una de las líneas de esta convocatoria será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.*

La resolución de cada línea de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, de conformidad con el art. 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1, a) de la mencionada ley, sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en su artículo 21.1.

21.5. *Las subvenciones incluidas en las líneas 2 y 3 se otorgarán con carácter provisional, debiendo los beneficiarios aceptar su respectiva concesión con posterioridad a la resolución de la convocatoria, mediante la suscripción de un convenio en el que se concretará el plazo de duración de la actividad subvencionada.*

22. Criterios de valoración u otorgamiento.

22.1. *Para la resolución de la línea 1 (planes directores de saneamiento y pluviales):*

- Número de habitantes de la corporación beneficiaria (hasta 15 puntos).*
- Condición de entidad local menor o de ámbito territorial inferior al municipio (30 puntos).*
- Subvenciones para obras de saneamiento o aguas pluviales, solicitadas por el beneficiario en las distintas convocatorias 2025, con deferencia a las entidades que promuevan la mejora de las redes municipales (hasta 15 puntos).*
- Estado de las infraestructuras hidráulicas del beneficiario en relación a la actuación objeto del plan solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).*
- Incidencia de la actuación objeto del plan en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de leyes o reglamentos (hasta 30 puntos).*
- Solicitudes de planes directores de saneamiento o pluviales no atendidas en convocatorias anteriores (hasta 30 puntos).*
- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionados en la circular 2/2025 de la Dirección general de Administración Local de la Generalitat Valenciana, hasta un máximo de 15 puntos.*

22.2. *Para la resolución de la línea 2 (campaña de detección de fugas):*

- Número de habitantes de la corporación beneficiaria (hasta 15 puntos).*
- Estado de las infraestructuras hidráulicas de la entidad en relación a la actuación*



objeto del proyecto solicitado y mejora que supone la actuación (hasta 30 puntos).

-Incidencia de la actuación objeto del proyecto en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente y de la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de Leyes o Reglamentos (hasta 30 puntos).

-Municipios en riesgo de despoblamiento relacionados en la circular 2/2025 de la Dirección general de Administración Local de la Generalitat Valenciana, hasta un máximo de 15 puntos.

22.3. *Para la resolución de la línea 3 (supervisión de servicios municipales prestados mediante gestión indirecta):*

-Número de habitantes de la corporación beneficiaria (hasta 15 puntos).

-Estado de las infraestructuras hidráulicas del beneficiario en relación a la actuación objeto del servicio solicitado y mejora que supone la subvención (hasta 30 puntos).

-Incidencia de la prestación del servicio en la gestión del servicio o subsanación del incumplimiento de contratos, leyes o reglamentos (hasta 30 puntos).

-Municipios en riesgo de despoblamiento relacionados en la circular 2/2025 de la Dirección general de Administración Local de la Generalitat Valenciana, hasta un máximo de 15 puntos.

22.4. *A la resolución de todas estas líneas le será de aplicación lo siguiente:*

a) En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se dará preferencia a aquella que haya sido registrada en esta Diputación con anterioridad.

b) Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

23. Justificación. *La ejecución, encargo o contratación del servicio cuya prestación se subvencione se realizará íntegramente por esta Diputación, por lo que el beneficiario no deberá justificarla.*

24. Incumplimiento y reintegro de la subvención. *El régimen del incumplimiento y reintegro de las ayudas no dinerarias concedidas por la resolución de esta convocatoria se seguirá de aquello que sea aplicable a este tipo de subvenciones en especie, en cumplimiento de los artículos 3.2 y 36 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, y del artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

25. Modificaciones (no sustanciales). *Las subvenciones aquí convocadas podrán ser modificadas dentro de lo que permita la aplicabilidad del artículo 34 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, al régimen establecido para*



la ejecución del encargo o contrato formalizado para la ejecución del servicio cuya prestación se subvenciona.

26. Recursos. *Contra esta convocatoria y su resolución, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.*

27. Normativa aplicable. *Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a esta convocatoria la normativa referida en el artículo 3 de dicho reglamento, la Ordenanza General de subvenciones esta Diputación, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026, y la "Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*



ANEXO 1. Modelo de resolución certificada

D/Dª ... , Secretario/a del Ayuntamiento/ entidad local menor de ... (identificar al solicitante)

CERTIFICO

Que por resolución (o decreto) de Alcaldía/ acuerdo del Pleno/ acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ acuerdo de la Junta Vecinal de la entidad local menor (indicar el órgano competente), número ... , de fecha ... (día) de ... (mes) de ... (año), se ha dispuesto lo siguiente:

Primero.- Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante que al amparo de la convocatoria de subvenciones a ejecutar por la Diputación de Alicante consistentes en servicios de redacción de documentos técnicos y control relativo al abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1, 2 y 3), anualidad 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número ... , de fecha ... (día) de ... (mes) de ... (año), conceda a esta corporación una subvención no dineraria consistente en prestarle el servicio que seguidamente se indica:
(señálese únicamente alguna de las siguientes posibilidades)

-Servicios de redacción de planes directores incluidos en la línea 1:

- Plan director de red de saneamiento.
- Plan director de aguas pluviales.

-Servicios de realización de campañas de detección de fugas incluidos en la línea 2:

- Campaña de detección de fugas en redes de distribución de agua potable.

-Servicios de supervisión de la gestión indirecta de servicio municipal incluidos en la línea 3:

- Servicio de abastecimiento de agua potable.
- Servicio de saneamiento de aguas residuales.
- Servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales.

Segundo.- Declarar que esta corporación reúne los requisitos específicos exigidos en la línea de esta convocatoria correspondiente a la actuación cuya subvención se solicita.

Tercero.- Aprobar la adopción de los siguientes compromisos por parte de esta corporación:

a) No solicitar que el servicio cuya prestación se solicita aquí subvencionar, sea subvencionado por cualquier otro medio, ayuda, recurso o convocatoria alguna distinta a la que al efecto gestiona el departamento provincial de Ciclo Hídrico.



b) *Cumplir los deberes y obligaciones regulados en la normativa y bases que rigen la convocatoria de la subvención que aquí se solicita.*

c) *Para el caso de resultar beneficiaria de la subvención aquí solicitada, esta corporación acepta la subvención que se le conceda, y autoriza a la Diputación Provincial de Alicante la prestación del servicio y actuaciones en que consiste, comprometiéndose a proporcionarle cuanta información, antecedentes y permisos fueran necesarios para ello.*

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa- Presidente/a, en el lugar y fecha de su firma electrónica.- Vº Bº- EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A



ANEXO 2. Modelo de certificado

D/Dª ... , Secretario/a del Ayuntamiento/ entidad local menor de ... (identificar al solicitante), que en relación con la solicitud que esta corporación ha aprobado para acogerse a la convocatoria de subvenciones a ejecutar por la Diputación de Alicante consistentes en servicios de redacción de documentos técnicos y control relativo al abastecimiento y saneamiento municipal de agua (líneas 1, 2 y 3), anualidad 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número ... , de fecha ... (día) de ... (mes) de ... (año),

CERTIFICO

1º.- Que para realizar la actuación que se solicita subvencionar, esta corporación no dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado, otorgados por ningún otro organismo, entidad o particular, ni por parte de ningún otro centro de la Diputación Provincial de Alicante distinto al departamento de Ciclo Hídrico. (En caso contrario, este certificado deberá acreditar el importe que se haya concedido para financiar la actividad y el organismo que lo hubiera concedido).

2º.- (Para el caso de que se solicite alguno de los servicios incluidos en las líneas 1 y 2 se debe certificar lo siguiente): Que corresponde exclusivamente a esta corporación el ejercicio de la competencia para realizar y financiar la actuación o servicio cuya prestación se solicita subvencionar al amparo de las líneas 1 y/o 2, siendo directamente responsable de la misma, y sin que exista ninguna otra entidad o persona jurídica de quien ello sea exigible, ya se trate de empresa concesionaria del servicio, ya de organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil, vinculado o no al solicitante.

3º.- (Para el caso de que se solicite alguno de los servicios incluidos en la línea 3 se debe certificar lo siguiente): Que el servicio cuya gestión se ha solicitado supervisar al amparo de la línea 3, es prestado por esta corporación mediante el sistema de gestión indirecta previsto en el artículo 85.2, B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con alguna de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el concesionario del mismo la empresa denominada (identificar al concesionario de que se trate).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa- Presidente/a, en el lugar y fecha de su firma electrónica.- Vº Bº- EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A".



En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

LA VICEPRESIDENTA 1ª

EL OFICIAL MAYOR

Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO